



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2946

QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL),
COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), como Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION", y las normas pertinentes de la Ley N° 222/93 "ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL".

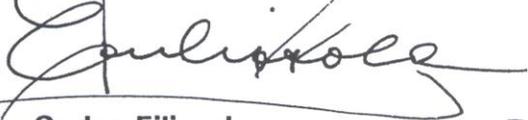
Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Policiales y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **un día del mes de junio del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

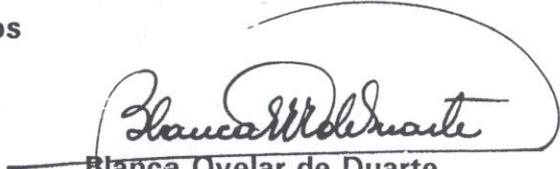

Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *21* de *junio* de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura